

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO NÚMERO 009

(La Ceja del Tambo, 26 de noviembre de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TABLERO DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA BASE Y ACTUALIZACIÓN 2020 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.6.5.3.4.1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DEL 29 DE ABRIL DE 2021”

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y estableció la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo.
- b. Que el artículo 1.6.5.3.2.4. MODIFICACIÓN DE LÍNEA BASE DE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS – PGR. Las personas prestadoras que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 906 de 2019 o aquella que la modifique, sustituya o derogue, deberán, por una sola vez, modificar la línea base y las metas al corto, mediano y largo plazo de sus Planes de Gestión y Resultados asociadas a los siguientes indicadores: (i) Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC; (ii) Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC; (iii) Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC; (iv) Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL; (v) Eficiencia en el Recaudo – ER; (vi) Cubrimiento de Costos y Gastos – CG; (vii) Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago – RC; (viii) EBITDA; (ix) Liquidez Ajustada – LA; (x) Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa – IEO; y, (xi) Valor Económico Agregado – EVA.
- c. Que el artículo 1.6.5.3.1.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 define el Plan de Gestión y Resultados – PGR de la siguiente manera: *“Es un instrumento de planificación desarrollado por el prestador, el cual deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base lo previsto en la presente resolución y aquellos elementos a los cuales el prestador se compromete a cumplir en cada una de sus APS, dentro del horizonte de planificación al que hace referencia el siguiente artículo, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, el prestador desarrollará un único Plan de Gestión y Resultados - PGR, el cual incluirá la totalidad de sus APS”*.

- d. Que según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021... "El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca".
- e. Que el artículo 1.6.5.3.2.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, al referirse al tablero de planeación, establece lo siguiente... "Este tablero deberá consignar las metas trazadas por la persona prestadora para los indicadores del Indicador Único Sectorial -IUS, durante el horizonte de planeación del Plan de Gestión y Resultados - PGR, tendientes a obtener una calificación asociada al riesgo bajo. En el ANEXO 6.1.8.5 de la presente resolución se incluye el Tablero de Planeación que deben desarrollar las personas prestadoras de acuerdo con el segmento al que pertenezcan de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.5.2.2.3 de la presente resolución".
- f. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.6.5.3.5.2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021... "Para el primer año, la evaluación del cumplimiento del PGR corresponderá al análisis del tablero de planeación, verificando el número de indicadores incluido en dicho tablero con metas, frente al número de indicadores del primer PGR. Para los años siguientes, la evaluación del PGR se realizará considerando el cumplimiento de las acciones de mejora y las metas de los indicadores a evaluar conforme a la fórmula definida en la resolución. Lo anterior, de conformidad con la ficha técnica establecida en el ANEXO 6.1.8.4."
- g. Que por medio de la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020, se establecen los criterios, formatos y plazos para el reporte del Plan de Gestión y Resultados – PGR a través del Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR para los servicios de Acueducto y Alcantarillado prestado por Empresas Públicas de la Ceja E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, el cual, se relaciona en el Capítulo 4 del presente Informe Ejecutivo presentado por la firma consultora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, Empresas Públicas de la Ceja E.S.P. deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados - PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el ARTÍCULO 20 y en los mismos términos de los parágrafos 1 y 2 del ARTÍCULO 1.6.5.3.2.1. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021.

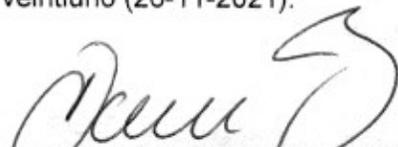
PARÁGRAFO. La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las condiciones que dicha entidad establezca.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Artículo 1.6.5.3.3.1. y Artículo 1.6.5.3.3.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, copia de este Plan de Gestión y Resultados – PGR y del presente acto administrativo, se reportarán a través del Sistema Único de Información – SUI en las condiciones y plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Ceja del Tambo (Ant.), a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (26-11-2021).



JUAN DAVID BEDOYA BEDOYA
Presidente (E) Junta Directiva



SEBASTIAN ARBOLEDA CARDONA
Secretario